



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2020.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2020, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 24 de julio de 2018 (BOPA n.º 176, de 30 de julio) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, modificadas por Resolución, de primera modificación, de 12 de marzo de 2019 (BOPA de 19 de marzo) y por Resolución de segunda modificación, de 20 de enero de 2020 (BOPA de 27 de enero).

*Segundo.*—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2020-2022, aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2020 (BOPA n.º 41, de 28 de febrero de 2020), y modificado por Resolución de 12 de mayo de 2020 (BOPA n.º 95, de 21 de mayo de 2020), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio

*Tercero.*—Por Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2020.

*Cuarto.*—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 31 de agosto de 2020, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada.

*Quinto.*—El 1 de septiembre de 2020, se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la propuesta de resolución provisional de 31 de agosto de 2020, de concesión y denegación de subvenciones, y de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda apartado 3, se abre un plazo de 10 días para presentar alegaciones y reformular los proyectos.

*Sexto.*—La Comisión de Valoración en su reunión de 25 de septiembre de 2020 emite nuevo informe referido a las alegaciones presentadas, realiza la evaluación de dos proyectos que se admiten y acepta las 19 reformulaciones que se presentaron, por cumplir los requisitos establecidos en las bases.

De los diez proyectos excluidos, presentan alegaciones siete entidades, tres en relación a los motivos de desestimación y cuatro en relación a la puntuación otorgada a los proyectos. Habiendo estudiado las alegaciones se acuerda lo siguiente, por los motivos que se indican:

#### Alegaciones fundamentadas en motivos de desestimación:

- 2020/11 Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación (IEPC):  
No se admiten las alegaciones por no haber comunicado una modificación de los datos o documentos que afectan a los asientos recogidos en el artículo 4.3 del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y forma de acceso al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias. La base tercera se refiere a los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, estableciendo que "a fecha de presentación de la solicitud" deben encontrarse inscritas en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias y haber comunicado cualquier modificación de los datos, por lo que se trata de un requisito que se debe cumplir en el momento de presentación de la solicitud, no siendo subsanable con posterioridad.
- 2020/10 Expoacción:  
Se estiman las alegaciones al acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo. Se barema el proyecto, con una puntuación de 18 puntos. En base a la puntuación obtenida, se desestimaría la solicitud por no contar con la puntuación mínima establecida en las bases cuarta y séptima.
- 2020/33 Agua de Coco:  
Se estiman las alegaciones ya que presenta justificante de haber aportado la documentación requerida dentro del plazo.  
Se barema el proyecto, con una puntuación de 48,5 puntos. En base a la puntuación obtenida, se desestimaría la solicitud por no contar con la puntuación mínima establecida en las bases cuarta y séptima.



Alegaciones fundamentadas en la puntuación:

- 2020/08 Cultura indígena del Principado de Asturias CIPA:  
No se pueden tener en cuenta las alegaciones, ya que la valoración se hace en un momento previo, no modificándose con las reformulaciones. Se mantiene la puntuación del proyecto.
- 2020/01 Medicus Mundi Norte:  
Se desestiman las alegaciones, manteniéndose la puntuación del proyecto.
- 2020/04 ISCOD:  
Se estiman parcialmente las alegaciones, pasando a tener una puntuación de 68 puntos.
- 2020/22 Fundación Mujeres:  
Se estiman las alegaciones al basarse en documentación presentada dentro del plazo y no tenida en cuenta, el proyecto pasaría a tener una puntuación de 75,5 puntos.

Finalmente con la nueva puntuación, se propone la concesión del proyecto de Fundación Mujeres y la desestimación del proyecto de Cultura Indígena por falta de crédito.

Se produce un empate con 75 puntos entre las entidades Fundación Promoción Claretiana para el Desarrollo (PROCLADE), Fuden y Soldepaz Pachakuti.

Atendiendo al criterio establecido en la base cuarta, en el apartado d) Fundación Promoción Claretiana para el Desarrollo (PROCLADE) tiene 46 puntos, Fuden tiene 44 puntos y Soldepaz Pachakuti tiene 43 puntos, siendo por tanto éste el orden de desempate.

*Séptimo.*—El 14 de octubre de 2020, se reúne de nuevo la Comisión de Valoración que acepta la reformulación de Fundación Mujeres, Medicus Mundi Norte y Soldepaz Pachakuti por cumplir los requisitos establecidos en la base decimotercera.

*Octavo.*—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11-10-313C-794.000, por importe de 2.650.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2020 y con las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- Instrumento A (proyectos de desarrollo): 2.500.000 €.
- Instrumento B (micro-acciones de desarrollo): 150.000 €.

*Noveno.*—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

*Décimo.*—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable de autorización del gasto.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

*Segundo.*—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2018, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

*Tercero.*—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución

de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en las cuantías que se indican, por un total de 2.650.000 euros (2.590.004,00 € proyectos y 59.996,00 € micro-acciones), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794-000 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

### Instrumento A (proyectos de desarrollo)

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Ayuda solicitada	Punt. total	%	Propuesta subvención
2020/20	PÁJARO AZUL	Igualdad de oportunidades en el acceso a la educación secundaria mediante la construcción de un internado femenino en la zona rural Kanzenze R. D. Congo	120.000,0	86,5	90	108.000,0
2020/36	MASPAZ	Acceso a servicios básicos y fortalecimiento de liderazgos en comunidades mayas de Sayaxche, con enfoque de derechos y equidad de género. Fase VI"	119.956,0	85,5	90	107.960,4
2020/24	GEÓLOGOS DEL MUNDO	Lucha contra la Covid-19: Construcción del primer sistema de agua potable para las comunidades Lenca de la zona alta de Ologosí, Peloncito Ologosí y Maracia, Intibucá, Honduras	119.987,8	83,5	90	107.989,0
2020/28	CAMÍN REAL DE LA MESA	Escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres rurales. HONDURAS. FASE III.	65.494,6	83,5	90	58.945,1
2020/30	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SERONDA	Resiliencia y nuevas metodologías para la formación de jóvenes del proyecto Puente Belice ante la crisis COVID 19	119.859,3	82,5	90	107.873,4
2020/21	ARCOIRIS	Construyendo redes comunitarias de apoyo para reducir el embarazo a temprana edad en la isla de Ometepe, Nicaragua	94.387,9	82,0	90	84.949,1
2020/16	FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	Mayor acceso al derecho a educación de calidad con pertinencia cultural y enfoque de género para jóvenes indígenas de áreas rurales de Alta Verapaz.	120.000,0	82,0	90	108.000,0
2020/06	LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL DE ASTURIAS (LATE)	Reforzar la seguridad alimentaria y la autonomía de las mujeres del GIE Diamou Founome de Thionck Essyl mediante formación, promoción económica, aumento de la productividad y mejora de la equidad de género en su entorno	42.050,0	81,5	90	37.845,0
2020/26	ENTREPUEBLOS	Mujeres y jóvenes indígenas generan estrategias de resiliencia frente a la crisis económica y social generada por la emergencia sanitaria COVID 19	119.837,4	81,0	90	107.853,7
2020/02	FARMAMUNDI	Seguridad Alimentaria y Nutricional en comunidades K'iche' del Municipio de Santa Lucía Utatlán (Sololá), con enfoque de Soberanía Alimentaria y con pertinencia de género e interculturalidad	120.000,0	81,0	90	108.000,0
2020/13	MEDICOS DEL MUNDO	Fortalecido el sistema de salud, la sociedad civil y las redes sociales para la mejora de la Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de género en las zonas rurales de Koinadugu, Sierra Leona. Fase 3	115.646,2	80,5	90	104.081,5
2020/14	ENTRECULTURAS	Promoción de una educación de calidad en condiciones de equidad y con enfoque participativo para niños y niñas de 35 comunidades rurales de Guéra, Chad	118.156,7	80,0	85	100.433,2



Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Ayuda solicitada	Punt. total	%	Propuesta subvención
2020/12	MANOS UNIDAS	Fortalecimiento de la economía comunitaria y seguridad alimentaria e hídrica en 2 comunidades Nivaçle del Chaco Paraguayo. Fase 3	117.290,6	80,0	85	99.697,0
2020/01	MEDICUS MUNDI NORTE	Mejora de las condiciones de la población maliense	120.000,0	79,5	85	102.000,0
2020/35	AYUDA EN ACCIÓN	Empoderamiento personal y económico de mujeres rurales del Municipio Tacuba de El Salvador, desde la perspectiva de la resiliencia, para mejorar la salud y la seguridad alimentaria.	120.000,0	78,5	85	102.000,0
2020/32	PUEBLO Y DIGNIDAD	Protección y garantías para personas integrantes de comunidades y organizaciones sociales vulnerables, víctimas de amenazas y agresiones en Colombia. (2020 -2021)	112.580,7	78,5	85	95.693,6
2020/25	CARITAS	Defensa de los derechos humanos de las comunidades amazónicas afectadas por los derrames de petróleo del Oleoducto Transecuatoriano de las provincias Napo y Sucumbios, Ecuador.	120.000,0	78,0	85	102.000,0
2020/09	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (SED)	Derechos Humanos y desarrollo sostenible para la población indígena Waorani y PIAV, en las provincias de Pastaza y Francisco de Orellana. Ecuador.	115.269,4	78,0	85	97.979,0
2020/15	PAZ CON DIGNIDAD	Garantía de derechos y paz territorial para líderes/as defensores/as, comunidades y pueblos étnicos del suroccidente colombiano	120.000,0	77,5	85	102.000,0
2020/18	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Promoción de la igualdad y de una vida libre de violencia de género en República Dominicana. Fase 3	120.000,0	77,0	85	102.000,0
2020/05	GLOBAL HUMANITARIA	Promover el acceso a la alimentación saludable y la salud integral en los hogares para la niñez, las familias y comunidades mediante el fortalecimiento del liderazgo femenino en 4 comunidades indígenas e Petén, Guatemala.	94.027,0	77,0	85	79.923,0
2020/29	ADSIS	Gestión municipal incluyente desde un enfoque de adaptación al cambio climático con perspectiva de género en Chimoré, Bolivia	119.656,0	76,0	85	101.707,6
2020/17	ASOCIACIÓN PROYDE	Educación secundaria de calidad y equidad de género a través de la rehabilitación y nueva infraestructura en el Liceo Internado Técnico St. Joseph en Kelo, Chad	119.251,3	75,5	85	101.363,6
2020/22	FUNDACIÓN MUJERES	Jóvenes salvadoreñas empoderadas para el ejercicio de su plena ciudadanía	109.005,6	75,5	85	100.542,7
2020/31	FUNDACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO (PROCLADE)	Fortalecimiento de acciones para la Reducción de Riesgo de Desastre (acciones afirmativas para la RRD) y la construcción de paz en comunidades étnicas de 2 municipios del margen del río Atrato. Riosucio y Tagachí, Departamento del Chocó, Colombia	120.000,0	75,0	85	102.000,0
2020/03	FUDEN	Contribuir a la promoción de los derechos humanos con énfasis en el derecho al agua potable, saneamiento básico y derecho a la salud de mujeres, hombres, niñas y niños del batey Haití Chiquito, del municipio de Monte Plata, República Dominicana.	83.356,5	75,0	85	70.853,1
2020/34	SOLDEPAZ PACHAKUTI	Participación de víctimas de desaparición forzada del Pacífico Nariñense y los Llanos Orientales en las instancias de Justicia Transicional en Colombia.	119.927,1	75,0	85	*88.314,00

\* El proyecto de Soldepaz Pachacuti, no puede ser cubierto en su totalidad por falta de remanente, correspondiéndole una subvención de 88.314 €.

*Instrumento B (Micro-acciones de desarrollo)*

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Ayuda solicitada	Punt. total	%	Propuesta subvención
2020/37	MATUMAINI	Fortalecer capacidades y espacios socio-educativos seguros y equitativos con jóvenes en situación de calle al Noroeste de Tanzania	29.996,00	50	100	29.996,00
2020/23	SOLIDARIDAD CON BENIN	Mejora de la nutrición materno-infantil a través de cooperativas ganaderas de mujeres en Nikki y Glo. Benin. Africa Occidental.	30.000,00	42	100	30.000,00

*Segundo.*—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades que se indican en el resuelto primero en las cuantías que se indican en el mismo por un importe global de dos millones seiscientos cincuenta mil (2.650.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

*Tercero.*—Excluir de la convocatoria a las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

*Instrumento A (proyectos)*

Expte.	ONGD solicitante	Motivo exclusión
2020/08	CULTURA INDÍGENA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CIPA.	Excluido por falta de crédito. 72,0 puntos.
2020/27	EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Excluido por falta de crédito. 69,0 puntos.
2020/19	CRUZ ROJA	Excluido por falta de crédito. 68,0 puntos.
2020/04	ISCOD	Excluido por falta de crédito. 68,0 puntos.
2020/07	CONCEYU DE SOLIDARIDÁ Y XUSTICIA	Excluido por falta de crédito. 67,0 puntos.
2020/10	EXPOACCIÓN	No cuenta con la puntuación mínima establecida en las bases cuarta y séptima. 18,0 puntos.
2020/33	AGUA DE COCO	No cuenta con la puntuación mínima establecida en las bases cuarta y séptima. 48,5 puntos.
2020/38	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS	No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no encontrarse inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias a fecha de presentación de la solicitud.
2020/11	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN (IEPC)	No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no haber comunicado una modificación de los datos o documentos que afecten a los asientos recogidos en el artículo 4.3 del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y forma de acceso al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias.

*Instrumento B (Micro-acciones de desarrollo)*

Expte.	ONGD solicitante	Motivo exclusión
2020/39	ASOCIACIÓN HARAMBEE	No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no encontrarse inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias a fecha de presentación de la solicitud.

*Cuarto.*—La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

*Quinto.*—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2020 y su período de ejecución no podrá exceder de un año a partir de la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimoséptima de las reguladoras.

*Sexto.*—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.



2. Los proyectos subvencionados de cooperación al desarrollo contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S. A. U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. De conformidad con el artículo 31.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

6. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Disponer de una cuenta bancaria abierta para el proyecto en la que conste el título del proyecto. Cuando los fondos se trasladen a la contraparte, se deberá disponer de una cuenta bancaria en la que conste el nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos que la legislación del país no lo permita. En este caso, se acreditará documentalmente a través de una certificación de la Embajada, Consulado y Oficina Técnica de Cooperación en el país de ejecución.

En las cuentas abiertas en el exterior se podrán depositar los fondos de otras entidades financiadoras siempre que se destinen a la ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto se ejecute por varias contrapartes, habrán de abrirse tantas cuentas como número de éstas.

8. En base al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales.

Contra la presente Resolución que se dicte cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 4 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-10653.